

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de septiembre de 2020 de aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones a autónomos y/o empresas del sector de la restauración, cafeterías y catering para gasto corriente de bienes y servicios

EXTRACTO DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 2020/3460, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS Y/O EMPRESAS DEL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN, CAFETERÍAS Y CATERING PARA GASTO CORRIENTE DE BIENES Y SERVICIOS.

BDNS (Identif.): 526340.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526340>).

Primero. Beneficiarios

Indicar que las personas beneficiarias y los requisitos que deben cumplir las mismas son los indicados en el artículo 2 de las bases reguladoras, debiendo remitir las solicitudes (anexo I), junto con la documentación adjunta, a la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible, según lo indicado en el artículo 3 de las bases reguladoras.

Solo se admitirá la presentación de una solicitud por solicitante. En caso de presentar más de una, la que se presente en último lugar sustituirá a todas las anteriores, considerándose por tanto, como fecha de presentación la de la última presentada.

Segundo. Objeto

El objeto de la convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a autónomos y/o empresas del sector de la restauración, cafeterías y catering, radicado en la provincia de Málaga para gastos de mantenimiento y suministros de bienes inmuebles, adquisición de equipos de protección individual y demás material higiénico y/o sanitario necesario para el desarrollo de sus actividades y por último, gasto corriente destinado a llevar a cabo estrategias de crecimiento empresarial, según se recoge en el artículo 1 de las bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras

Decreto de la Presidencia número 2020/2935, de 4 de septiembre, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* con fecha 10 de septiembre de 2020 y número de edicto 5248/2020.

Cuarto. Importe

El importe de la convocatoria es de 2.000.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y finalizará el próximo 31 de octubre, si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese inhábil, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

Sexto. *Otros*

a) **GASTOS SUBVENCIONABLES**

Con respecto a los gastos se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 1 de las bases reguladoras, siendo subvencionables los siguientes:

a) Arrendamiento de bienes inmuebles y demás suministros donde la actividad económica se desarrolle. Este apartado incluye:

- Gastos de arrendamiento de bienes inmuebles (locales, establecimientos y terrenos).
- Gastos de suministros de electricidad, agua y gas.
- Gastos de comunicación: Teléfono, correo y mensajería.

b) Adquisición de equipos de protección individual y demás material sanitario y/o higiénico, consistentes en:

EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA

- Mascarillas quirúrgicas de tipo II y IIR.
- Mascarillas de autofiltrantes FFP1, FFP2, FFP3, N95, KN95.
- Mascarillas de protección de fibra (ejemplo: TNT, polipropileno, ...).
- Guantes de protección química-biológica de distintos materiales disponibles (nitrilo, látex, vinilo, etc.) con o sin polvo.
- Equipos de protección ocular y/o facial: Gafas, viseras y/o máscaras completas.
- Ropa o prendas de protección de uno o varios usos: Batas, calzas, gorros, etc.

PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENIZACIÓN Y DESINFECCIÓN

- Productos para la limpieza, desinfección y/o higienización de superficies y ambientes.
- Agentes antisépticos (biocidas o cosméticos) para uso personal: Solución hidroalcohólica, alcoholes sanitarios, clorhexidina, etc.
- Agentes limpiadores cosméticos: Jabones, champús, geles, etc.
- Productos de lavandería para la limpieza, higienización y/o desinfección.

MATERIAL Y PRUEBAS DIAGNÓSTICAS

- Prueba PCR de diagnóstico COVID-19 y sus consumibles.
- Prueba de diagnóstico rápido (detección de antígeno).
- Prueba serológica de detección de anticuerpos específicos IgG e IgM.
- Material fungible para la toma de muestras (ejemplo: Hisopos, agujas, jeringuillas, etc.).

c) Estrategias de crecimiento empresarial, consistentes en desarrollar nuevas cuotas de mercado y/o introducir nuevos servicios o modificar los servicios ya existentes, que permita a la empresa ser flexible y creativa para adaptarse a los cambios de mercado actual provocado por la pandemia del COVID-19. A estos efectos, se contemplan como gastos los siguientes:

- Gastos de servicios de consultoría relativos a la mejora de servicios.
- Gastos de estudios y análisis de mejora de la estructura económica-financiera del solicitante.
- Gastos de servicios en la nube.
- Gastos de mantenimiento de herramientas digitales (sitios web, comercio electrónico, aplicaciones móviles, etc.).
- Gastos de transporte asociados a servicios a domicilio.
- Gastos de publicidad y propaganda.
- Gastos para la adquisición de vinilos y adhesivos informativos sobre medidas de actuación, legislación y/o prevención del COVID-19.
- Gastos de formación para la prevención del COVID-19 del personal empleado.
- Gastos relativos a acciones formativas sobre estrategia y gestión empresarial y/o transformación digital.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos financieros y por tributos. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, debiendo imputarse como gasto de facturas y demás documentos que contemplen dicho impuesto, la base imponible de los justificantes, excluyendo el IVA.
- Gastos de inversión en obras de inmuebles.
- Gastos referidos a personal (propio o contratado).
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.

b) DOCUMENTACIÓN

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social donde se indique que la persona solicitante está al corriente de sus compromisos con dichas administraciones.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT que acredite los epígrafes correspondientes así como el lugar donde se realiza la actividad.
- Memoria descriptiva de la actividad con detalle de los gastos (anexo II).
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones (anexo III).
- Autorización, para que la Diputación pueda interesar de cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, de que la adjudicataria de la ayuda está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo IV).
- Acreditación de la personalidad mediante copia del DNI, si es persona física, y en caso de persona jurídica, copia del DNI del representante, copia del CIF, copia de las escrituras/documentos donde quede acreditado tal representación.
- Certificado de alta a terceros, según el modelo oficial que estará disponible en la página web.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de las bases reguladoras, deberá acompañarse la correspondiente factura en relación a los gastos ya ejecutados, y presupuesto y/o factura proforma respecto a los gastos a ejecutar.

Además de la documentación expuesta, se podrá adjuntar toda aquella que la persona solicitante considere de interés.

Los anexos estarán a disposición de las personas interesadas en la página web de la Diputación Provincial de Málaga (www.malaga.es) y en la sede de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible o unidad administrativa a la que esté adscrita la línea de subvenciones y deberán estar firmados y fechados por la persona física solicitante o representante legal de la entidad solicitante.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas. Cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original. Las personas físicas o jurídicas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los solicitantes estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

- a) En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registro-electronico/>.
- b) En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente a la que, de conformidad con lo establecido en las bases, debe dirigirse, dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

2. Para los restantes interesados:

- a) En algunos de los medios anteriormente señalados en el punto 1 de la presente cláusula, o
- b) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En la oficina de asistencia en materia de registro de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

c) CUANTÍA A SUBVENCIONAR

La cuantía máxima a conceder a las personas beneficiarias de la subvención no podrá ser superior a seis mil euros (6.000,00 euros).

Dada la finalidad y objetivo de las subvenciones reguladas en las presentes bases, el abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación, una vez aprobada la resolución de concesión, previa comprobación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Málaga.

d) PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El plazo de ejecución de las actividades que puedan acogerse a la presente convocatoria será el comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de octubre de 2020. El plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2021. No se admitirán facturas con fecha anterior o posterior al periodo de ejecución establecido en la convocatoria, a excepción de lo permitido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, no se admitirán pagos realizados en fecha posterior al plazo máximo establecido para justificar la subvención concedida.

Málaga, 29 de septiembre de 2020.

El Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, José Francisco Salado Escaño.

5826/2020